CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. CGAO-MC-008-2019

HERIKA BIBIANA ARIZA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.503.746 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con NIT. 899999034-1, establecimiento público descentralizado de Orden Nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, en calidad de Subdirectora del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente de la Regional Santander, nombrada mediante Resolución No. 2243 del 05 de diciembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 264 del 05 de diciembre de 2018, quien para los fines de esta contratación se denominará el SENA, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el (la) empresa **COTRANSRICAURTE LTDA**, identificado(a) con **NIT. 890.207.780-6**, representada legalmente por el señor **WILSON DIAZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.012.481** expedida en Barbosa Santander, conforme a las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

Objeto:	Contratar el suministro del servicio de transporte para los aprendices de formación titulada en las diferentes actividades enmarcadas en el programa de Bienestar a Aprendices vigencia 2019.

Datos del Contratista	
Nombre: COTRANSRICAURTE LTDA. **NIT.** 890.207.780-6 **Rep. Legal:** WILSON DIAZ ARIZA **C.C.N°.** 91.012.481 de Barbosa Santander **Dirección**: Transversal 6 N°. 9-50 Barbosa **Teléfono:** 7486008 **Teléfono móvil:** 3106969421 **Correo electrónico:** cootransricaurte@yahoo.es **Cuenta bancaria:** Cuenta de ahorros No. 555-215797-08 de Bancolombia	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la Invitación Pública No. CGAO-MC-008-2019.

De acuerdo a la Oferta económica y descripción técnica, se relacionan los siguientes elementos y valores objeto de la presente contratación.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE - RUTAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROX.
1	VÉLEZ-BARBOSA, BARBOSA-VELEZ	UNIDAD	400
2	VELEZ-SAN GIL, SAN GIL-VELEZ	UNIDAD	120
3	CIMITARRA - VÉLEZ, VÉLEZ – CIMITARRA.	UNIDAD	80
4	LANDAZURI-VELEZ, VELEZ-LANDAZURI	UNIDAD	30
5	VELEZ-BUCARAMANGA, BUCARAMANGA-VELEZ	UNIDAD	150
6	VELEZ-BOGOTA, BOGOTA-VELEZ	UNIDAD	40
7	VELEZ-LA PAZ, LA PAZ-VELEZ	UNIDAD	30
8	FLORIAN - VÉLEZ, VÉLEZ –FLORIAN .	UNIDAD	30
9	VELEZ-LA BELLEZA, LA BELLEZA-VELEZ	UNIDAD	30
10	VELEZ-BOLIVAR LA BOLIVAR-VELEZ	UNIDAD	40
11	VELEZ-JESUS MARIA,JESUS MARIA-VELEZ	UNIDAD	30
12	VELEZ-GUEPSA, GUEPSA-VELEZ	UNIDAD	30
13	VELEZ-CITE, CITE-VELEZ	UNIDAD	30
14	VELEZ-FINCA VILLA LUZ, FINCA VILLA LUZ-VELEZ	UNIDAD	40
15	VELEZ-MALAGA, MALAGA-VELEZ	UNIDAD	60
16	VELEZ-BARRANCABERMEJA, BARRANCABERMEJA-VELEZ	UNIDAD	40
17	BARBOSA FINCA VILLA LUZ, FINCA VILLA LUZ-BARBOSA	UNIDAD	50
18	VELEZ-MEDELLIN, MEDELLIN-VELEZ	UNIDAD	29
19	PUENTE NACIONAL-VELEZ, VELEZ - PUENTE NACIONAL	UNIDAD	39

Personal: Será responsabilidad del contratista, cumplir los compromisos laborales salariales, prestacionales, entre otros, con el personal que utilice para cumplir con el objeto del contrato al SENA.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. CGAO-MC-008-2019

Valor del Contrato:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($47.949.000). VALOR INCLUIDO IVA

Forma de Pago.

El SENA-Centro de Gestión Agromepresarial del Oriente, pagará el valor del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo a los transportes efectivamente realizados y en cumplimiento de las condiciones establecidas, dentro de los Treinta (30) días siguientes al recibo de la factura o cuenta de cobro y sus respectivos anexos y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El pago se realizará, previa la presentación de los siguientes documentos en la oficina de Contratación del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente:

- Factura correspondiente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias, incluyendo en la factura el número del contrato objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante; la factura debe ir a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1.

- Certificación en la cual haga constar estar al día en el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar o la Certificación de pago de seguridad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal.

- Entregar la planilla de pago integrado de la salud, pensión y riesgos del mes en que se pasa la factura.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC. Los documentos soportes para los pagos

Domicilio y Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Vélez Santander, el servicio será prestado en la provincia de Vélez o donde se requieran los servicios de bienestar y se incluirán los municipios o ciudades, donde sea convocado el evento a nivel nacional

Para todos los efectos legales y fiscales se tendrá como domicilio la transversal 8 N°. 8 A - 50 Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente en la ciudad de Vélez Santander.

Plazo. El contrato tendrá un plazo de ejecución de nueve (09) meses, contados partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

Condiciones de Ejecución: **Garantías** Dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del contrato (aceptación de oferta), el contratista debe constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Dirección Regional Boyacá, garantía única, en los términos señalados en la Parte 2- Titulo 1- Capítulo 2- Sección 3- Subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: ✓ ***Suficiencia de la Garantía de cumplimiento:*** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. ✓ ***Suficiencia de la Garantía de calidad del Servicio:*** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y 12 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	**Plazo de otorgamiento de la garantía:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato (aceptación de oferta).
Multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la entrega de los bienes, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor	**Clausula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se adelantará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarará el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si lo hubiere; de lo contrario se

verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación publica, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.	acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

OBLIGACIONES

Del SENA; el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se obliga a:

1. Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Coordinar a través del supervisor delegado para el presente proceso de contratación los transportes requeridos para los diferentes desplazamientos.
3. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los transportes efectivamente, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.
4. Realizar los pagos oportunamente previos el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Ejercer una adecuada vigilancia y control al desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

Del Contratista; el Contratista se obliga a:

1. El contratista deberá garantizar que los vehículos pertenezcan a modelo 2013 o superiores y todos los vehículos destinados a la prestación del servicio deben tener la correspondiente revisión técnico - mecánica al día, licencia de tránsito y tarjeta de operación y deberán estar afiliados a la empresa que presenta la propuesta. Así mismo cumplirán con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para los buses que prestan esta clase de servicios, como los colores distintivos y requisitos especiales, así como la tipología vehicular exigida de conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.6.6.1 y 2.2.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015.
2. La empresa deberá tener un ámbito de operación autorizado a nivel nacional.
3. Cada vehículo debe estar habilitado por el Ministerio de Transporte y deberá presentar documento donde se evidencie esta información
4. Los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
5. Cada uno de los vehículos asignados para la prestación de éste servicio, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores destinados al servicio público Categoría C2 de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior, 5a Categoría.

6. Los vehículos deberán estar provistos con sus respectivas llantas de repuesto en buenas condiciones y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le haga el Subdirector del Centro de Formación o Supervisor del Contrato.
7. El contratista se obliga a cumplir los horarios que para el transporte de aprendices establezca el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente del SENA y que se harán conocer con antelación, pudiendo ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso de un (1) día.
8. El contratista se obliga a presentar al SENA – Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente cuando lo requiera, los respectivos certificados de revisión tecno mecánica, del grupo de vehículos asignados para la prestación del servicio, por parte de un Servicentro autorizado por el Ministerio de Transporte. El Centro se reserva el derecho de efectuar o exigir revisiones en cualquier tiempo cuando las circunstancias así lo requieran.
9. Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte objeto de la presente contratación.
10. De conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre deberán tomar por cuenta propia, con una Compañía de Seguros Autorizada para operar en Colombia, las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte, así: a). Póliza de responsabilidad civil contractual: Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. b). Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Que deberá cubrir al menos los siguientes riegos: Muerte o lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas.
11. Los conductores que asigne el contratista a los vehículos que presten el servicio en ausencia de autoridad competente del SENA están obligados a controlar los pasajeros, manteniéndose siempre un trato cordial y respetuoso e informando las anomalías que se presenten.
12. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con la invitación y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ofrecer vehículos con los requerimientos técnicos exigidos en la invitación y que se ajusten a las normas que el Ministerio de Transporte emita, para prestar el servicio de transporte terrestre especial para pasajeros.
14. Prestar el servicio contratado, con los vehículos cuyos modelos serán los que inicialmente propongan en la propuesta, en excelentes condiciones técnico mecánicas.
15. El contratista deberá presentar un listado de los vehículos disponibles para prestar el servicio, en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, No. interno, placa, capacidad transportadora, SOAT, última revisión técnico mecánica y modelos. Adicionalmente, antes de cada viaje el (los) conductor(es) presentará(n) copia de la Licencias de Tránsito correspondientes al (los) vehículo(s) que prestarán el servicio de transporte.
16. El contratista debe garantizar que los buses destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
17. Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas que para el trato con los aprendices se requiere.
18. El contratista se obliga a cumplir los horarios que para el transporte de aprendices

establezca el Centro

19. El contratista deberá presentar los certificados que acrediten a los conductores capacitados en técnicas de conducción
20. El contratista deberá garantizar que los conductores que operen lo vehículos que prestan el servicio al SENA, tengan licencia de conducción vigente y toda su documentación al día. El SENA se reservará el derecho de solicitarlos en el momento en que lo considere conveniente
21. Sostener el valor de la oferta, dentro de la ejecución del contrato.
22. Presentar la garantía única para aprobación del Centro, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.
23. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
24. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
25. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
26. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
27. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
28. Presentar al SENA los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF), En caso de no estar obligado deberá presentar certificación juramentada de la omisión de dicha obligación.
29. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
30. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

Documentos:

Anexo 1: Registro presupuestal
Anexo 2: Oferta presentada por COTRANSRICAURTE LTDA.
Anexo 3: Invitación Pública No. CGAO-MC-008-2019

Imputación Presupuestal:

El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3519 del 21 de marzo de 2019.

Datos de contacto del SENA:

Nombre del Supervisor: **Javier Gonzalez Franco**	Cargo: **Profesional Grado 02**
Correo electrónico	Notificación supervisión:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
No. CGAO-MC-008-2019

javgonzalez@sena.edu.co	**Firma Supervisor**

Se firma la presente Carta de Aceptación de Oferta en la ciudad de Vélez,

HERIKA BIBIANA ARIZA GONZÁLEZ
Subdirectora de Centro (E.)

Revisó: Javier González Franco – Profesional Grado 02 CGAO
Proyecto: Jorge Alberto Mejía Barbosa – asesor Jurídico CGAO